



Jerusalén, Cundinamarca, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso VERBAL – Resolución de Contrato de Compraventa de MARÍA RUBIELA GARZÓN VILLABÓN y HERNANDO AVENDAÑO WUELFAR contra ARQUICOL CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN E.U.

No.253684089001 2018 00081 00

Previamente a señalar fecha para la audiencia dispuesta en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, encuentra este juzgador la necesidad de decretar prueba de oficio, al tenor de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, razón por la que se ORDENA:

1º) Líbrese oficio a la Caja de Compensación Familiar Compensar para que certifique si los afiliados MARÍA RUBIELA GARZÓN VILLABÓN y HERNANDO AVENDAÑO WUELFAR identificados con las C.C.No.21.017.345 y 3.063.199, respectivamente, han sido beneficiarios del subsidio de vivienda de interés social. De ser así indique claramente las condiciones de dicho beneficio y la fecha en que se hizo o hará el desembolso de los dineros, así como la persona natural o jurídica a quien se le giró o girarán los recursos y en caso que no exista la posibilidad de dicho desembolso, señale la causal de dicha negativa e informe si los citados ciudadanos pueden postularse nuevamente y cuál sería el procedimiento idóneo.

2º) Líbrese oficio a la Alcaldesa Municipal de Jerusalén Cundinamarca para que certifique si los Señores MARÍA RUBIELA GARZÓN VILLABÓN y HERNANDO AVENDAÑO WUELFAR identificados con las C.C.No.21.017.345 y 3.063.199, respectivamente, han sido beneficiarios del subsidio de vivienda de interés social. De ser así indique claramente las condiciones de dicho beneficio y la fecha en que se hizo o hará el desembolso de los dineros, así como la persona natural o jurídica a quien se le giró o girarán los recursos y en caso que no exista la posibilidad de dicho desembolso, señale la causal de dicha negativa e informe si los citados ciudadanos pueden postularse nuevamente y cuál sería el procedimiento idóneo.

Una vez obre pronunciamiento sobre los oficios librados, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 005 DE HOY 30 DE ENERO DE 2019

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

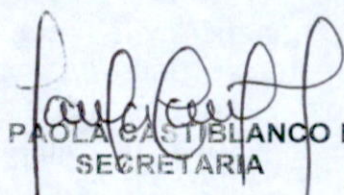
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

31 DE ENERO DE 2019. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

4 DE FEBRERO DE 2019. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA